Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

CONVOCATORIA PÚBLICA

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 17 de enero de 2014, adoptó, entre otros el acuerdo por el que se aprobaban las «Bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de dieciocho viviendas propiedad de la Diputación Provincial de Toledo en régimen de alquiler para jóvenes».

Dicho acuerdo fue publicado en el «Boletín Ofical» de la provincia de Toledo número 38 de 17 de febrero de 2014.

Advertido algún error en las mismas, y en concreto en el apartado «Procedimiento de adjudicación de las viviendas», en su punto segundo denominado Reserva de Viviendas, por el presente se procede a la rectificación de las bases del procedimiento adjudicatorio, dada la no existencia de vivienda alguna que cumpla con los requisitos de ser apta para personas de movilidad reducida permanente, teniendo en cuenta igualmente que conforme a la normativa vigente, en la presente promoción de viviendas, no se establece la obligatoriedad de reserva de viviendas para personas con movilidad reducida permanente, quedando el conjunto de las bases del siguiente tenor:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DIECIOCHO VIVIENDAS PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA JÓVENES

Promotor: Diputación Provincial de Toledo.

Emplazamiento: Calle Esteban Illán, números 6 y 8 de la ciudad de Toledo.

Viviendas: Se distinguen dos tipos de viviendas A y B.

Viviendas tipo A: Dieciseis unidades de viviendas de dos dormitorios en los bloques a, b, y c.

Viviendas tipo B: Dos unidades de viviendas de un dormitorio en bloque c.

Renta establecida:

Viviendas tipo A: 3.000,00 anuales (250,00 mensuales).

Viviendas tipo B: 2.700,00 anuales (225,00 mensuales).

Régimen de Acceso:

Viviendas en alquiler para jóvenes sin opción de compra.

Promoción de dieciocho viviendas propiedad de la Diputación Provincial de Toledo.

El régimen de uso de la promoción es de arrendamiento sin opción a compra.

Los ingresos máximos de la unidad familiar para acceder a las viviendas, corregidos conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 173 de 2009, de 10 de noviembre, no pueden exceder de 3,5 veces el IPREM ni disponer la propia unidad familiar del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda con protección pública en cualquier lugar del territorio nacional o sobre otra vivienda pública, con las excepciones en este caso establecidas en el artículo 12 del texto legal antes citado.

Los ingresos mínimos de la unidad familiar sin corregir, de los adjudicatarios para acceder a las viviendas será en 1 veces el I.P.R.E.M. (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples), para el año 2014 es de 7.455,14,00 euros.

La renta establecida figurará en el contrato de alquiler y se actualizará anualmente en el mismo porcentaje que el Índice General Nacional del Índice de Precios de Consumo. Además de la renta, correrán por cuenta de los adjudicatarios los gastos de uso de las viviendas así como los gastos de comunidad.

Destino de las Viviendas: Destinadas exclusivamente para jóvenes que tengan edades comprendidas entre dieciocho y treinta y cinco años de edad. A los efectos de la presente promoción, se considerarán jóvenes a las personas que acrediten no tener cumplidos, ni cumplir treinta y seis años de edad a la fecha del 31 de diciembre de 2013. En caso de unidades familiares compuestas por dos o más personas, se considerará como joven a la unidad familiar si la persona con mayores ingresos cumple los anteriores requisitos.

Requisito previo: El solicitante deberá estar inscrito o haber solicitado la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Oficial de Castilla-La Mancha con fecha anterior a la presente convocatoria, y cumplir con los demás requisitos de acceso a las viviendas de arrendamiento según la normativa vigente.

Empadronamiento; Se deberá estar empadronado en alguno de los municipios de la provincia, con una antigüedad superior al 30 de junio de 2013.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

I. Procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario para la adjudicación de las viviendas objeto de la promoción consistirá en el sorteo entre las personas inscritas en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha que presenten solicitud ante la Diputación Provincial de Toledo, en los términos previstos en esta convocatoria.

II. Personas interesadas.

1. Podrán participar en el procedimiento de adjudicación todas las personas inscritas en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha o que hayan solicitado la inscripción con fecha anterior a la convocatoria y cumplan con los demás requisitos de acceso para cada una de las viviendas objeto de adjudicación según la normativa vigente y lo regulado en las presentes bases.

2. A los efectos de selección de demandantes prevista en estas bases reguladoras, se entenderá por unidad familiar:

a) Los cónyuges no separados legalmente y si los hubiera los hijos e hijas menores de edad, con excepción de los que con el consentimiento del padre y de la madre, vivan independientemente de éstos, y los hijos e hijas mayores con incapacidad judicialmente declarada y bajo su patria potestad.

b) En los casos de separación legal o divorcio o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos e hijas, que convivan con uno u otra y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

c) Las referencias a la unidad familiar se hace extensiva a las parejas de hecho reconocidas legalmente.

3. El cumplimiento de los requisitos anteriores y las demás circunstancias alegadas por la persona que solicita la vivienda vendrá referido a la fecha de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo establecido para los visados de contratos en la normativa vigente.

III. Convocatoria Pública.

1. El procedimiento ordinario de adjudicación de las viviendas destinadas a ser cedidas en régimen de alquiler, se iniciará mediante acuerdo de la Diputación Provincial de Toledo.

2. Se realizará un solo procedimiento de selección para todas las viviendas objeto de arrendamiento.

3. La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se expondrá en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Toledo y en su página web, http://www.diputoledo.es

IV. Solicitudes.

Será necesario presentar una solicitud, conforme al modelo oficial aprobado por la Diputación Provincial de Toledo, y podrá ser obtenido por los interesados a través de la página web de la Entidad, http://www.diputoledo.es

V. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y deberán ser presentadas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en el horario que se determine en el anuncio de la convocatoria.

En la solicitud deberá referirse la persona que representa la unidad familiar, cuyos datos serán los que se tengan en cuenta para la enumeración alfabética de las personas participantes en las listas provisionales y definitivas.

Se considerarán parejas de hecho, y por tanto integrantes de la misma unidad familiar, aquellas personas que, teniendo hijos en común, convivan conjuntamente.

Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar para el procedimiento de selección de viviendas. A tal fin se agruparán las personas demandantes de una misma unidad familiar en una sola solicitud.

Las agrupaciones y/o unificaciones de expedientes requerirán en todo caso que todos los solicitantes cumplan los requisitos para poder participar en este procedimiento y, por tanto, estén inscritos o al menos tuvieran solicitada su inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha en el momento de publicación de la convocatoria de este procedimiento, a excepción en este último supuesto de los matrimonios, uniones de hecho y personas que conviviendo tengan hijos en común.

Duplicidad de solicitudes: Sólo so admitirá una solicitud por persona o unidad familiar, en su caso, actual o futura (Pareja, Pareja de hecho, etc.), no pudiendo una misma persona formar parte de dos o más unidades familiares al mismo tiempo. En los casos en que una persona conste como solicitante de vivienda de dos o más unidades familiares diferentes, sólo otorgará validez la última solicitud presentada.

Los solicitantes, mediante el modelo oficial de solicitud aprobado, declararán que son ciertos los datos reflejados en la solicitud, que conocen los requisitos y condiciones exigidos para esta promoción de viviendas, y se comprometerán a acreditarlos en el plazo de diez días hábiles cuando sean requeridos, en su caso, por la Diputación Provincial de Toledo, previamente se les indicaría la documentación correspondiente que deben presentar.

En el supuesto que exista falsedad en los datos indicados en la solicitud, la misma se entenderá desestimada, produciéndose automáticamente la exclusión de la relación de posibles adjudicatarios.

Documentación que deberá adjuntarse, en su caso, a la solicitud: Sólo deberá aportarse la documentación que justifique las modificaciones. que se hayan producido respecto de lo declarado en el Registro de Demandantes de Vivienda (libro de familia, certificado de discapacidad o movilidad reducida permanente, sentencia de separación o divorcio,...)

La presentación de la solicitud implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales públicas y/o privadas, Registro de Demandante de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Ley Orgánica 151 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y reglamento de desarrollo de la misma. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de adjudicación de vivienda.

La participación en este proceso selectivo conlleva la aceptación incondicional de todos los requisitos y condiciones citados en estas bases sin salvedad alguna.

VI. Subsanación de solicitudes:

Advertido un defecto formal en la solicitud presentada, solicitudes incompletas y/o discordancia con los datos del Registro de Demandantes de Viviendas con protección pública de Castilla-La Mancha, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo de diez días hábiles desde que fue requerida, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición.

Los solicitantes de vivienda tendrán la obligación de comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de los datos consignados en la solicitud, en un plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzca dicha circunstancia. La falta de comunicación de las aludidas modificaciones podrá lugar a la desestimación de la solicitud.

VII. Condiciones para acceder a las viviendas:

El solicitante deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito o haber solicitado la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública de Castilla-La Mancha con fecha anterior a la presente convocatoria y cumplir con los demás requisitos de acceso a las viviendas de arrendamiento según la normativa vigente.

2. Estar empadronado en cualquier municipio de la provincia, con una antigüedad anterior al día 30 de junio de 2013.

3. Los ingresos máximos de la unidad familiar para acceder a las viviendas, corregidos conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 173 de 2009, de 10 de noviembre, no pueden exceder de 3,5 veces el IPREM ni disponer la propia unidad familiar del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda con protección pública en cualquier lugar del territorio nacional o sobre otra vivienda pública, con las excepciones en este caso establecidas en el artículo 12 del texto legal antes citado.

Si algún miembro de la unidad familiar del arrendatario fuera discapacitado, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa del I.R.P.F., se computará un miembro más de los que compongan dicha unidad familiar.

Los ingresos mínimos de la unidad familiar, sin corregir, de los adjudicatarios para acceder a las viviendas serán de 1 veces el I.P.R.E.M.

4. Ninguno de los miembros de la unidad familiar del arrendatario en el momento de la presentación del contrato para su visado ante el Organismo correspondiente podrá ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute:

a. Sobre otra vivienda sujeta a algún régimen con protección pública en cualquier lugar del territorio nacional.

b. Sobre otra vivienda libre o no sujeta a ningún tipo de protección pública en la misma o distinta localidad. Excepcionalmente se permitirá la titularidad sobre una única vivienda libre, cuando su valor, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, no exceda del 40 por 100 del precio máximo total de la vivienda objeto del visado. Este valor se elevará al 60 por 100 cuando se trate de las personas con discapacidad o de víctimas de la violencia de género o del terrorismo, familias monoparentales con hijos o hijas, personas separadas o divorciadas al corriente de pago de pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, personas dependientes o con discapacidad reconocida, y familiar con dependientes a su cargo.

c. Se excepcionará el cumplimiento de este requisito cuando la titularidad corresponda en virtud de herencia o legado, a algún hijo o hija menor de edad o persona incapacitada judicialmente, o cuando cualquiera de los miembros sea titular «mortis causa» de la nuda propiedad sobre una vivienda, o cotitular «mortis causa» del dominio, con alguna persona ajena a la unidad familiar.

d. En todo caso se considerará incumplido este requisito en los supuestos en que alguno de los miembros de la unidad familiar, en los dos años anteriores al momento del visado, hubiera transmitido a título gratuito los derechos de dominio o uso y disfrute sobre una vivienda anterior, ya sea libre o con protección pública, o la consanguinidad o afinidad, o a su cónyuge, salvo separación o divorcio, o a sociedades o entidades cuyas acciones, participaciones u otras de división, análogas, estuvieran controladas por el transmitente o por las personas anteriormente citadas.

VIII. Lista provisional de participantes:

Recibidas las solicitudes y valorada la documentación presentada en su caso y en atención a las circunstancias generales y específicas de las personas demandantes de vivienda que concurran a la promoción, se procederá a la aprobación de la «Lista provisional de demandantes admitidos y excluidos», con especificación en este último caso de la causa de exclusión.

Esta lista se expondrá públicamente en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Toledo, y en su página web, por un plazo de veinte días hábiles. Durante este plazo se podrán presentar alegaciones al listado.

IX. Lista definitiva de participantes:

Estudiadas y valoradas las alegaciones presentadas, la Diputación Provincial de Toledo. aprobará la «Lista definitiva de demandantes admitidos y excluidos». De igual forma figurará la referencia al lugar, hora y día de celebración del sorteo público.

Esta lista se expondrá públicamente en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Toledo y en su página web.

X. Celebración del Sorteo:

1. En la fecha, hora y lugar fijados, se celebrará en un único acto el sorteo, que podrá ser acto público o sorteo ante Notario, se levantará acta de la celebración e incidencias del sorteo.

2. El sorteo se llevará a cabo conforme al siguiente sistema: Un único bombo contendrá tantos números como solicitantes integren el cupo a adjudicar. Se procederá a extraer un único número, que determinará la primera persona seleccionada a partir de la cual se tendrán por seleccionadas las que le sigan numéricamente en la lista definitiva de participantes hasta cubrir el número de viviendas objeto de adjudicación, siendo también este el orden de elección para cada una de las viviendas.

3. Todas las personas seleccionadas conforme al apartado anterior, formarán el «Listado de Adjudicatarios», que contendrá un número de participantes equivalente al número de viviendas objeto de adjudicación, ordenados según el orden de prioridad resultante del sorteo.

4. El «Listado de Reservas» quedará integrado por todas las demás personas solicitantes admitidas que no hayan sido seleccionadas, manteniendo el orden resultante del sorteo para ser llamadas en caso de baja de cualquiera de las seleccionadas.

XI. Publicación y notificación de las personas adjudicatarias:

1. Una vez celebrado el sorteo según lo previsto en el punto anterior, se procederá a la publicación del resultado del mismo en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial Toledo y en su página web. Y se procederá a notificar a las personas adjudicatarias y al Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública de Castilla-La Mancha para cotejar su inscripción en el mismo y los datos que consten.

2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para comunicar su renuncia o aceptación.

3. Si la persona seleccionada renunciase a la vivienda adjudicada, o no hubiera presentado su aceptación en plazo, o no fuera posible adjudicarle la vivienda por causas imputables a la misma, se declarará la pérdida del derecho de adjudicación de vivienda, comunicando dicha salvedad al Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública de Castilla-La Mancha para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. Atendiendo al resultado del sorteo la Diputación Provincial de Toledo asignará la vivienda correspondiente a cada una de las personas adjudicatarias. Dicha asignación será definitiva aunque con posterioridad existieran renuncias u otras circunstancias que dieran lugar a vacantes.

XII. Condiciones para la adjudicación:

La adjudicación quedará condicionada, además de a su aceptación, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Formalización del correspondiente contrato.

2. Entrega de las cantidades a las que, en concepto de fianza venga obligado a satisfacer la persona seleccionada.

3. Efectiva ocupación de la vivienda adjudicada.

Las viviendas vacantes se adjudicarán a las personas integrantes del «Listado de Reservas», manteniendo el orden resultante del sorteo, mediante notificación para que, en el plazo de diez días hábiles, nos comuniquen la aceptación o renuncia.

XIII. Formalización del Contrato:

Se deberá formalizar el correspondiente contrato de alquiler entre la Diputación Provincial de Toledo y la persona adjudicataria, conforme a la legislación vigente.

La duración mínima del contrato de arrendamiento será de un año y la máxima de cinco años prorrogables por plazos iguales, siempre y cuando transcurrido este plazo el inquilino acredite ante la Diputación Provincial de Toledo que sigue cumpliendo las condiciones exigidas para acceder a la vivienda. Para ello, en los dos meses anteriores a la terminación del plazo de vigencia del contrato, el inquilino estará obligado a presentar ante la Diputación Provincial de Toledo, la documentación que acredite que sigue cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la vivienda que le fue inicialmente adjudicada. La no presentación de la misma supondrá la finalización del contrato.

XIV. Entrega de Cantidades:

La persona adjudicataria de vivienda en arrendamiento deberá depositar la fianza y domiciliar el pago de las rentas, debiendo proceder, en su caso, a la apertura de cuenta bancaria o libreta de ahorro para la referida domiciliación, domiciliación que en todo caso tendrá carácter obligatorio.

Un vez producida la formalización del contrato y entregadas las cantidades previstas en este punto, la entidad u organismo adjudicatario deberá proceder a la entrega de llaves a la persona interesada.

XV. Ocupación de la vivienda:

La ocupación de la vivienda deberá hacerse con carácter general en el plazo de tres meses a partir de la entrega de llaves. Dicho plazo podrá aumentarse cuando medie causa justificada, previa autorización expresa de la diputación Provincial de Toledo.

Las personas adjudicatarias deberán fijar su residencia en la vivienda objeto de adjudicación mediante el empadronamiento en la misma en los plazos previstos en el anterior párrafo.

XVI. Pérdida de la adjudicación:

En el caso de que la persona seleccionada no suscribiera el contrato, no efectúe los ingresos establecidos al efecto, no atienda la obligación de domiciliación bancaria en el plazo indicado o no ocupe la vivienda en los plazos y con las condiciones señaladas en el punto anterior, se entenderá, previa audiencia, que renuncia a la vivienda, procediéndose a la resolución de la adjudicación.

Lo regulado en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicación de las demás causas de resolución de los contratos previstos en la normativa vigente.

XVII. Adjudicación de viviendas vacantes-Procedimiento especial:

Para la adjudicación de viviendas que resulten vacantes, una vez tramitado el procedimiento ordinario y agotada la lista de reserva, se seguirá el siguiente procedimiento especial de adjudicación:

a) La adjudicación se tramitará previa solicitud a la Diputación Provincial de Toledo entre las personas inscritas en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha que hayan optado por la localidad donde esté la vacante y por el régimen de uso, en atención al orden de, antigüedad de su inscripción en el Registro de Demandantes. En el caso de igualdad de fecha de inscripción se ordenará por fecha de solicitud de inscripción y, en caso de igualdad de esta última, se priorizará a la de mayor edad. De muto acuerdo con el Registro de Demandantes de Vivienda citado anteriormente.

b) Notificada la adjudicación, si no fuera posible adjudicar la vivienda por causas imputables al adjudicatario o adjudicataria, se declarará la pérdida del derecho de adjudicación de vivienda y se notificará al Registro de Demandantes a los efectos oportunos.

XVIII. Legislación Básica:

En lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación la normativa de Castilla La Mancha en el ámbito de la vivienda así como la normativa contenida en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Como anexos a las referidas Bases Reguladoras, figuran los siguientes modelos:

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DIECIOCHO VIVIENDAS PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA JÓVENES

Datos personales de los solicitantes. N°. Solicitud.

Solicitante 1 y Representante de la unidad familiar (*)

Apellidos: ..... Nombre:.....

DNI/NIE..... Teléfono:.....Móvil:.....

Domicilio de notificaciones:..... N°..... Eso.:.... Piso:..... Pta..... C.P.:..... Localidad:..... Provincia:.....

Solicitante 2 (*)

Apellidos: ..... Nombre:.....

DNI/NIE..... Teléfono:.....Móvil:.....

(*) Ambos solicitantes serán cotitulares en caso de resultar adjudicatarios.

Datos relativos al resto de miembros de la Unidad Familiar que residirán en la vivienda.

Apellidos y Nombre	Parentesco	Estado Civil	Fecha Nacimiento	DNI/NIE
.....				
.....				
.....				
.....				

PROMOCIÓN DE VIVIENDAS MOTIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD:

Dieciocho viviendas propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Toledo en régimen de alquiler para jóvenes.

Tipología	Nº viviendas	Rango renta inicial Alquiler sin opción a compra	Emplazamiento
TIPO A	16	Desde 250,00 euros mensuales	Calle Esteban Illán núms. 6 Y 8
TIPO B	2	Desde 225,00 euros mensuales	

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/los solicitantes anteriormente identificado/s, declaran:

Ser ciertos los datos reflejados en la presente solicitud, estar incluidos en el Registro de Demandantes de vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha, cumplir con los requisitos necesarios para ser adjudicatario de viviendas con protección pública en el momento de presentación de esta solicitud y ser consciente de las consecuencias de su incumplimiento.

Comprometerse a destinar la vivienda en caso de resultar adjudicatario a residencia habitual y permanente de la unidad familiar y a ocuparla en el plazo de tres meses desde la entrega de llaves, que se acreditará mediante el empadronamiento en la misma, y asimismo a cumplir el resto de requisitos exigidos por la normativa vigente de vivienda con protección pública.

Comprometerse a asumir el pago de los gastos de comunidad que deriven de la vivienda, tales como agua, luz, ascensor, limpieza de escalera, etc.

Tener conocimiento de que en el caso de producirse variación de las circunstancias incluidas en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha entre el momento de la inscripción, o en su caso desde su última actualización, y el momento de la publicación de la presente convocatoria, la persona interesada deberá igualmente adjuntar a su solicitud la documentación acreditativa de tal variación en los términos previstos en el artículo 93 del Decreto 381 de 2006, de 11 de abril.

Solicitan: Les sea admitida y tramitada la presente solicitud. En Toledo, a..... de.....de 20.....

Firma: Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15 de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datas de la presente solicitud, serán incorporados al fichero «Planes de Vivienda». Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad valorar su solicitud para la participación en el procedimiento de adjudicación de viviendas con protección pública solicitado. A los efectos de procurar una mayor agilidad en dicho procedimiento, los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones a entidades públicas o privadas.

Si lo desea, puede ejercitar los derechas de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a Diputación Provincial de Toledo, Plaza de la Merced, número 1, 45071, Toledo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Toledo 3 de febrero de 2014.-El Secretario General accidental, José Garzón Rodelgo. Vº. Bº. El Presidente, Arturo García-Tizón López.

Nº. I.-1660